



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA19-36
9 de agosto de 2019

“Por el cual se revocan el artículo 5º del Acuerdo CSJHUA19-21 del 15 de marzo de 2019 y el artículo 1º del Acuerdo CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las previstas en los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

Con el fin de racionalizar la oferta judicial y procurar que la administración de Justicia fuera pronta, cumplida y eficaz, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila expidió los Acuerdos CSJHUA18-32 del 22 de junio de 2018, CSJHUA19-21 del 15 de marzo de 2019 y CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019, mediante los cuales se adoptaron algunas medidas sobre el reparto de las acciones de tutela, con el fin de redistribuir en forma equitativa las cargas entre los distintos despachos judiciales.

Como fundamento de las medidas adoptadas, esta Corporación tuvo en cuenta que la carga laboral de los Juzgados Civiles y Penales del Circuito de Neiva era superior a los otros despachos judiciales de la misma categoría, principalmente por conocer en segunda instancia de las acciones de tutela que adelantaban los juzgados municipales.

De igual manera, revisados los ingresos mensuales de los Juzgados de Circuito en relación con los juzgados de la misma categoría que hacen parte de las cabeceras de Circuito en el resto del país, este Consejo Seccional concluyó que los Juzgados Civiles y Penales del Circuito de Neiva presentaban una carga laboral superior al promedio nacional.

Situación similar observó esta Corporación respecto de algunos Juzgados Municipales, especialmente, respecto de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Neiva, los cuales llegaron a tener una carga superior al 30% en comparación con los despachos de la misma especialidad y categoría del resto del país.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila ordenó disminuir el reparto de las acciones de tutela de los juzgados de categoría Circuito y Municipal, en forma proporcional a los ingresos que cada jurisdicción y especialidad tuvieran, como se explicó en su oportunidad a los distintos despachos judiciales, en varias reuniones con ellos.

Una medida similar fue prevista en el reglamento interno del Consejo de Estado, Acuerdo 058 de 1999, modificado por el Acuerdo 055 de 2003, con el fin de descongestionar algunas de las Secciones de esa Corporación, la cual fue declarada nula por la Corte Suprema de Justicia,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA19-36 "Por el cual se revocan el artículo 5° del Acuerdo CSJHUA19-21 del 15 de marzo de 2019 y el artículo 1° del Acuerdo CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila"

mediante sentencia APL4729-2018 del 30 de octubre de 2018 (Rad. 11-001-02-30-000-2015-00044-00).

Con apoyo en la jurisprudencia citada, el Tribunal Administrativo del Huila, mediante Oficio No. 0438 del 25 de julio de 2019, solicitó la revocatoria del Acuerdo CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019.

Revisado el precedente jurisprudencial y teniendo en cuenta que los actos proferidos por el Consejo de Estado y esta Corporación, materialmente tienen el mismo alcance, es necesario revocar los apartes pertinentes de los Acuerdos CSJHUA19-21 del 15 de marzo de 2019 y CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Revocar el artículo 5 del Acuerdo CSJHUA19-21 del 15 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2. Revocar el artículo 1 del Acuerdo CSJHUA19-32 del 3 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, al Tribunal Administrativo del Huila, a los Juzgados de categoría Circuito y Municipal del Circuito Judicial de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 5. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR